



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

Once de marzo de dos mil veintiuno.

RADICADO. 2021-00094
ALIMENTOS FIJACIÓN

De conformidad al artículo 82 del CGP y al DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 del 2020; se INADMITE la presente demanda de DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por JOHN ALEJANDRO LARA PALACIO, a través de apoderado idóneo, en contra del señor ANDRÉS FELIPE LARGA URIETA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a llenar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: El PODER deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, como bien lo indica el artículo 5º del decreto 806 del 4 de junio de 2020. Se adjunta constancia de no registro del correo electrónico.

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de	# Tarjeta/Carné/Licencia:	Tipo de Cédula:
ABOGADO		CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de Cédula:	Nombres:	Apellidos:
Buscar		

TPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
ÉDULA DE CIUDADANÍA	8358236	309506	YIGENTE	-

1 de 1 registros

anterior siguiente

SEGUNDO: Deberá indicar bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad al decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Deberá allegar certificación emitida por la Universidad a la cual se encuentre matriculado JOHN ALEJANDRO LARA PALACIO, actualizado.

CUARTO. Deberá indicar si el señor ANDRÉS FELIPE LARA URIETA se encuentra vinculado como empleado en alguna empresa, en caso afirmativo indicará cual empresa.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 30
Fijado hoy 17 2 MAR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de
Familia - Antioquia.

Secretaría